



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

20 de Febrero de 2024

DEMANDANTE: ESTEBAN RICARDO ARRIETA FUENTES

DEMANDADO: DWC S.A.S.

PROCESO JUDICIAL: 05001310501720230041100

Vencido el término de traslado de demanda, se tiene que la demandada **DWC S.A.S** no contesto la demanda de la referencia a pesar de encontrarse debidamente notificada según constancia incorporada al expediente digital “visible en el arch. “007ConstanciaNotificacionDWCSAS.” CDNO. 05001310501720230041100”

Así pues, conforme el mandato del párrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **QUINCE (15) DE MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (8:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **MICROSOFT TEAMS**. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*Microsoft teams*” a través del siguiente vínculo:

Microsoft Teams [¿Necesita ayuda?](#)

[Unirse a la reunión ahora](#)

Id. de reunión: 249 280 586 451

Código de acceso: DWRbTR

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los testigos y peritos.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar la adición al decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de demanda e incorporados al expediente digital en el cdno. 0500131051720230041100 «arch. 002DEMANDAYANEXOS y los archs. 003VIDEO.MP4, 004VIDEO.MP4 Y 005VIDEO.MP4 del mismo cuaderno»

Testimonial: Se decretan los testimonios de las siguientes personas: MARIA CAMILA MARIN RIOS, ANDREA MARCELA VALENCIA MOLINA

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el representante legal de la sociedad demandada

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

La sociedad demandada no contestó la demanda y por tanto no hizo solicitudes probatorias

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

Requerimiento: Se insta a la parte actora para que dentro de los diez días siguientes a la notificación por estados del presente auto arrime al plenario la historia laboral en pensiones integra y actualizada del demandante ESTEBAN RICARDO ARRIETA FUENTES

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb9d750d4b3ad9f92ab367980e1fd12728540bdde42c81569caf1e283ad7a35a**

Documento generado en 20/02/2024 07:19:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>